

RESUMEN DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Enero 2022

Tabla de contenido

Circular 20221010000601	2
Ministerio del Interior – 3 de noviembre de 2021	2
Ley 2191	2
Congreso de la República – 06 de enero de 2022	2
Ley 2187	3
Congreso de la República– 06 de enero de 2022	3
Circular 003	3
Ministerio del Trabajo – 12 de enero de 2022	3
Circular Conjunta 004	4
Ministerio de Salud y Protección Social y del Trabajo – 13 de enero de 2022	4
Decreto 048	4
Ministerio del Trabajo – 17 de enero de 2022	4
Concepto 05EE2021120300000056797	5
Ministerio del Trabajo – 18 de enero de 2022	5

Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A manifiesta que toda la información aquí contenida y/o la documentación de soporte en virtud de la presente publicación, no constituye en ningún caso opinión legal y/o recomendación alguna. En atención a lo anterior, Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A no asume ninguna responsabilidad frente a las decisiones que con base a estas informaciones puedan tomar nuestros clientes, ni a las consecuencias que de las mismas puedan derivar.”

Circular 20221010000601

Ministerio del Interior – 3 de noviembre de 2021

Ministerio de Transporte – 4 de enero de 2022.

Se establece que se entenderá cumplida la obligación de portar la licencia de tránsito del vehículo y la licencia de conducción, cuando la persona presente al agente de tránsito el documento en físico, o presente el mensaje de datos de la consulta en línea y en tiempo real en el Registro Nacional Único de Tránsito – Runt.

Ley 2191

Congreso de la República – 06 de enero de 2022

Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de desconexión laboral.

La presente Ley regula el derecho a la desconexión laboral, el cual consiste en la garantía que tienen todos los trabajadores y servidores públicos a no ser contactados en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, ni en vacaciones o descansos, esto con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral. En el marco de esos periodos de tiempo, los empleadores se “abstendrán de formular órdenes y requerimientos, dicta la norma. En caso de no respetar el derecho a la desconexión, esto podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos de la ley 1010 del 2006. Adicionalmente, los empleadores deberán contar con una política de desconexión laboral interna que garantice este derecho, con mecanismos para que los trabajadores puedan presentar quejas para su respectivo trámite.

Ley 2187

Congreso de la República– 06 de enero de 2022

Por medio de la cual se autoriza a los cuerpos de bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado de pacientes en salud en el territorio colombiano.

Mediante esta Ley se autorizó a los Cuerpos de Bomberos de Colombia la prestación del servicio de traslado de pacientes en el territorio colombiano, con el fin de facilitar la atención oportuna y eficiente de los ciudadanos en situaciones de urgencias y/o emergencias médicas. Precisando que la presente no deroga la responsabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- para la asignación de medios de transporte necesarios para las redes hospitalarias en los territorios.

Circular 003

Ministerio del Trabajo – 12 de enero de 2022

Exigencia de esquema de vacunación Covid-19 a trabajadores de los sectores productivos abiertos al público.

Esta norma establece que las personas que ejecuten actividades que impliquen atención al público, deberán contar con el esquema de vacunación contra el Covid-19. El Ministerio insta a los empleadores a exigir a sus trabajadores la presentación del carné con el esquema de vacunación completo para el desempeño de labores en eventos presenciales de carácter público o privado que implique asistencia masiva a lugares, tales como: bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos, museos, ferias y toda actividad que implique atención al público. En consecuencia, refiere la circular que será responsabilidad del empleador el establecer acciones e implementar protocolos de bioseguridad u otras estrategias encaminadas a proteger la vida y la seguridad de sus colaboradores frente al virus.

Circular Conjunta 004

Ministerio de Salud y Protección Social y del Trabajo – 13 de enero de 2022

Recomendaciones para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por Sars-CoV-2 (COVID-19).

Bajo esta circular se establecieron nuevas medidas de aislamiento por Covid-19, con el fin de mitigar la propagación de la variante ómicron. Señala la norma que para el caso de personas que presenten síntomas y que no estén dentro de la población priorizada, dentro de los que se encuentran los mayores de 60 años o menores de 3 años y pacientes con comorbilidades, el médico tratante podrá expedir una incapacidad temporal sin necesidad de prueba diagnóstica. Adicionalmente, los ministerios aclararon que los empleadores no exigirán una prueba de covid-19 como requisito para regresar a desempeñar las actividades laborales al finalizar el aislamiento.

Decreto 048

Ministerio del Trabajo – 17 de enero de 2022

Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con inclusión de grupos de empresas e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en alianzas con Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa.

Con esta disposición se amplía las alianzas que pueden realizar las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en empresas UVAE, en este sentido quedan habilitadas junto con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las Cajas de Compensación Familiar, y las organizaciones de Capacitación y Formación Internacional, las coaliciones con gremios empresariales legalmente constituidos del sector económico al que pertenezcan e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IETDH.

Concepto 05EE2021120300000056797

Ministerio del Trabajo – 18 de enero de 2022

Transcripción y Pago de Incapacidades

Se reafirma que, aunque no existe una norma que regule de forma expresa la manera en que debe proceder el empleador, cuando las EPS no se encuentren obligadas a asumir el pago de las prestaciones económicas, le corresponde al empleador adelantar todos los trámites ante las EPS para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, gestión que deberá ser adelantada de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS y sustraer al trabajador de tal obligación.